

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

EL INFORME N° 004 – 2025 – MPC/OPYM – JFF, con fecha de emisión del día 28 de febrero de 2025, **EL MEMORANDO N° D1 – 2025 – MPC/OGPP**, con fecha de emisión del día 17 de junio de 2025, **EL INFORME N° D14 – 2025 – MPC – OGPP – OPYM/JFF**, con fecha de emisión del día 03 de julio de 2025, **EL INFORME N° D2 – 2025 – MPC – OGPP – OPYM/RHTG**, con fecha de emisión del día 03 de julio de 2025, **EL INFORME N° D395 – 2025 – MPC/OGPP**, con fecha de emisión del día 17 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO;

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto a la definición y composición, del Consejo de Coordinación Local Provincial, señala que, este es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Además, establece la proporción porcentual de participación de los representantes de la Sociedad Civil; asimismo, señala la forma de elección, el periodo de representación, los requisitos y formalidades que deben cumplir las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial. Finalmente, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial (Alcalde y Regidores) y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda, lo que representa a once (11).

Que, el artículo 99° de la Ley 27972, señala el régimen de sesiones, las mismas que serán convocadas por el Alcalde Provincial para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y

proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

Que, a la fecha, la representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial ha vencido su vigencia, por lo que es necesario organizar un nuevo proceso de elección de los mismos; que permita instalar el CCLP conjuntamente con sus miembros natos, a fin de que cumplan sus funciones establecidas por Ley y principalmente en cuanto a su participación en la validación de las diferentes fases de la formulación del PDLC.

Que, mediante **INFORME N° 004 – 2025 – MPC/OPyM – JFF**, con fecha de emisión del día 28 de febrero de 2025, el Especialista en Planeamiento Estratégico, informa la aprobación de Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo.

Que, mediante **MEMORANDO N° D1 – 2025 – MPC/OGPP**, con fecha de emisión del día 17 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante la presente reitera lo dispuesto en el documento **Memorándum N.º 04-2025-MPC/OGPP**, en el cual, conforme al acta de reposición y la sentencia judicial en primera instancia, se le encargó, en su calidad de servidor de la **Subgerencia de Planeamiento y Modernización** (anteriormente Subgerencia de Planeamiento y Mejora Continua), la **elaboración y/o actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2025**, así como la **elaboración y formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado** de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

Que, mediante **INFORME N° D14 – 2025 – MPC – OGPP – OPYM/JFF**, con fecha de emisión del día 03 de julio de 2025, el Especialista en la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite a vuestro despacho el presente Informe Técnico sobre la propuesta del proyecto de Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo.

Que, mediante **INFORME N° D2 – 2025 – MPC – OGPP – OPYM/RHTG**, con fecha de emisión del día 03 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el cual hace llegar el Informe Técnico sobre la propuesta del proyecto de Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo.

Que, mediante **INFORME N° D395 – 2025 – MPC/OGPP**, con fecha de emisión del día 17 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remito Informe sobre la propuesta del proyecto de Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo, con la finalidad de organizar un nuevo proceso de elección; que permita instalar el CCLP conjuntamente con sus miembros, a fin de que cumplan sus funciones establecidas por Ley, y principalmente en cuanto a su participación en la validación de las diferentes fases de la formulación del PDLC; así mismo el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación

Local Provincial de Cutervo –(CCLP-2025 -2027), debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía; al amparo de la Ley N° 27972 y sus modificatorias y demás normas emitidas para tal fin.

Que, mediante el **INFORME N°D357-2025-MPC/OGAJ**, de fecha 30 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el PROYECTO DE RESOLUCIÓN, el cual ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes. Dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, se resuelve lo siguiente: **APRUEBESE**, el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo, que consta de tres (03) Capítulos, (33) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Finales y tres (03) Anexos, en doce (12) folios, que debidamente visados, forman parte de la presente Resolución (...)

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades y atribuciones conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto por la Ley N° 31343 y su modificatoria Ley N° 31363.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE**, el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo, que consta de tres (03) Capítulos, (33) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Finales y tres (03) Anexos, en doce (12) folios, que debidamente visados, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se notifique la presente Resolución a los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA